

# **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**



**REGLAMENTO GENERAL DE LOS**

**IV JUEGOS**

**JUVENILES NACIONALES INCLUSIVOS**

**DEL 7 AL 17 DE AGOSTO DE 2015**

# CONTENIDO

<b>Capítulo I.</b>	<b>Los Juegos, fundamento legal, su celebración y participación</b>
<b>Capítulo II:</b>	<b>Organización</b>
<b>Capítulo III:</b>	<b>Programa</b>
<b>Capítulo IV:</b>	<b>Competencias</b>
<b>Capítulo V:</b>	<b>Inscripciones</b>
<b>Capítulo VI:</b>	<b>Límite de edad para los competidores</b>
<b>Capítulo VII:</b>	<b>Juramento</b>
<b>Capítulo VIII:</b>	<b>Delegaciones Provinciales</b>
<b>Capítulo IX:</b>	<b>Jueces – Árbitros</b>
<b>Capítulo X:</b>	<b>Acreditaciones</b>
<b>Capítulo XI:</b>	<b>Régimen Disciplinario</b>
<b>Capítulo XII:</b>	<b>Reuniones Técnicas</b>
<b>Capítulo XIII:</b>	<b>Alojamiento y Alimentación</b>
<b>Capítulo XIV:</b>	<b>Transporte</b>
<b>Capítulo XV:</b>	<b>De los Accidentes</b>
<b>Capítulo XVI:</b>	<b>Protocolo</b>
<b>Capítulo XVII:</b>	<b>Premios, Diplomas y Distinciones</b>
<b>Capítulo XVIII:</b>	<b>Medios de Comunicación</b>
<b>Capítulo XIX:</b>	<b>Memoria Técnica</b>
<b>Capítulo XX:</b>	<b>Disposiciones Generales</b>
<b>Capítulo XXI:</b>	<b>Participación máxima por Provincias</b>

# COMITÉ ORGANIZADOR



## Capítulo I

### Los Juegos, fundamento legal, su celebración y participación

**Artículo 1.** El Instituto Panameño de Deportes y las Organizaciones Deportivas Nacionales, celebrará los IV Juegos Deportivos Juveniles Nacionales Inclusivos(natación), de acuerdo a lo establecido en el texto único que comprende la Ley 16 de 1995, por la cual se reorganiza el Instituto Nacional de Deportes y la Ley 50 del 2007 que reforma dicha Ley 16 y que en el Artículo 4 numeral 23, establece que para el cumplimiento de sus fines, PANDEPORTES tendrá las siguientes funciones: “Dictar el Reglamento General de los Juegos Deportivos Nacionales en todas sus edades y determinar sus sedes”. El objetivo común es el de contribuir al fortalecimiento de la integración, la solidaridad del deporte en general y contribuir con la salud y armónica formación integral del atleta panameño.

**Artículo 2.** Los IV Juegos Deportivos Juveniles Inclusivos, se realizarán del 7 al 17 de agosto del 2015. El período de realización en cada deporte no debe exceder de diez (10) días, incluyendo el día de llegada y el día de salida de las delegaciones participantes por deportes.

**Artículo 3.** Para ser elegible para participar como atleta en estos IV Juegos Deportivos Juveniles Nacionales Inclusivos, los atletas deben respetar el Reglamento General de los Juegos; el Reglamento Internacional de Competencia de cada uno de los deportes; el Estatuto de las Organizaciones Deportivas Nacionales y las Bases de Competencias que se emitan para cada deporte que forme parte del programa oficial de los juegos. Además debe ser inscrito por su organismo deportivo provincial, afiliado a la organización deportiva Nacional.

## Capítulo II

### Organización

**Artículo 4.** Es responsabilidad y obligación de PANDEPORTES, organizar y desarrollar estos juegos con la participación de la provincia sede, y de los deportes designados por el Comité Organizador de estos IV Juegos. (deportes del programa y deportes de exhibición)

**Artículo 5.** Las provincias que sean nominadas como sede de uno o más deportes, nombrará un Comité Organizador, tomando en cuenta de manera especial, los factores de orden local que sean propicios para el éxito de estos IV Juegos.

**Artículo 6.** El Comité Organizador tiene que responsabilizarse de todos los asuntos financieros de la organización, dirección y realización de todas las competencias que forman parte del programa de los IV Juegos.

**Artículo 7.** El Comité Organizador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Organizar, dirigir y realizar los IV Juegos conforme al Calendario Oficial de Competencias en los Deportes programados.
- b) Programar y dar a conocer en detalle las ceremonias de Inauguración, Clausura y Premiación de los diferentes deportes.
- c) Programar y dirigir las premiaciones de los eventos deportivos, asegurándose que éstas sean realizadas por los miembros de las Direcciones Provinciales de PANDEPORTES, los representantes de las Ligas Provinciales, Personalidades del Gobierno y Miembros de las Federaciones y Organizaciones Deportivas según sea el caso.
- d) Proporcionar alojamiento, alimentación y transporte interno adecuado a todas las delegaciones por lo menos un día antes de la inauguración en cada deporte y el desayuno el día después de finalizadas las competencias.
- e) Coordinar con las Organizaciones Deportivas Nacionales en todo lo concerniente a los aspectos técnicos de cada deporte como instalaciones, implementos de competencias, de acuerdo a los reglamentos técnicos de cada Federación Internacional.
- f) Facilitar transporte local a las delegaciones participantes, para su arribo y regreso de la sede de competencia correspondiente.
- g) Proveer y facilitar a los medios de comunicación debidamente acreditados por el Comité Organizador, todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Proporcionar seguridad a todos los participantes durante la celebración de las competencias deportivas.
- i) Realizar 30 días antes de la inauguración de los IV Juegos, una reunión especial del Comité Organizador con los representantes de las diferentes sedes provinciales y los miembros de las Comisiones del Comité Organizador.
- j) Prestar atención médica a los atletas antes y durante la competencia.

**Artículo 8.** En cada evento deportivo que forme parte del programa de los IV Juegos, en la Reunión Técnica, se nombrará un Jurado de Competencias, conformado por un miembro de la Comisión Técnica de los IV Juegos, el Coordinador del Cuerpo de Jueces y Árbitros y un Delegado que no esté involucrado en el momento de que exista una protesta o reclamación. Este Jurado se integrará cada vez que haya alguna protesta.

El Jurado de Competencia sólo atenderá reclamos por violaciones al Reglamento de Competencias de cada deporte.

No se admitirán protestas en base a las apreciaciones de los Jueces/Árbitros.

Las decisiones del Jurado de Competencia son apelables ante la Comisión Técnica del Comité Organizador como segunda y última instancia.

### **Capítulo III Programa**

**Artículo 9.** El Programa Oficial de los IV Juegos será aprobado por el Comité Organizador: Los Deportes que forman parte del Programa Oficial son:

1. Ajedrez	11. Karate-Do
2. Atletismo	12. Levantamiento de Pesas
3. Baloncesto	13. Lucha
4. Beisbol	14. Natación Inclusivo
5. Boxeo	15. Softbol
6. Ciclismo	16. Tae-kwon-do
7. Esgrima	17. Tenis
8. Futbol	18. Tenis de Mesa
9. Gimnasia	19. Triatlón
10. Judo	20. Voleibol
	21. Hockey sobre césped

Los deportes que forman parte del Programa Oficial de los IV Juegos, se realizarán desde el punto de vista técnico bajo la responsabilidad de las Organizaciones Deportivas Nacionales, aplicando el Reglamento Internacional de competencia en cada deporte.

## **Capítulo IV**

### **Competencias**

**Artículo 10.** Las competencias para que sean oficiales en cada deporte y cada evento de los IV Juegos, serán oficiales siempre y cuando se hayan inscrito tres (3) provincias o más.

En el caso de Atletismo y Natación, serán mínimos tres (3) Atletas inscritos en cada evento.

En el caso de los deportes de combate, serán tres (3) Atletas inscritos en cada categoría de peso como mínimo.

## **Capítulo V**

### **Inscripciones**

**Artículo 11.** Es responsabilidad exclusiva de los organismos deportivos provinciales, inscribir a los atletas ante las Direcciones Provinciales de PANDEPORTES correspondientes. Estas inscripciones deberán ser enviadas al Comité Organizador para ser evaluadas por la Comisión Técnica de los IV Juegos.

**Artículo 12.** Las inscripciones de los participantes serán enviadas por medios usuales, tales como correo electrónico, envío de documentos por valijas, vía fax, etc.

Los originales de las mismas deben ser presentadas en las Reuniones Técnicas por cada uno de los Delegados de cada disciplina deportiva, que son: Ficha Técnica con su respectiva fotografía reciente y Certificado de Nacimiento Original o cédula juvenil. Todo esto debidamente firmada por el Atleta, el Presidente de la Organización Deportiva Provincial y el Director Provincial de PANDEPORTES.

En esta misma reunión, el Delegado debe presentar la INSCRIPCIÓN NOMINAL.

**Artículo 13.** La Inscripción de Intención de participación por las provincias deberá hacerse con noventa (90) días de antelación (7 de mayo de 2015) a la fecha inaugural de IV Juegos (7 de agosto), para confirmar la realización del mismo.

**Artículo 14.** Las Inscripciones numéricas se remitirán al menos con sesenta (60) días de antelación (8 de junio) a la fecha inaugural, que será el día 7 de agosto.

**Artículo 15.** La inscripción Nominal por equipo o individual, debe hacerse con treinta (30) días antes de la inauguración, el 7 de julio de 2015 .

**Artículo 16.** Los plazos que se indican para la entrega de las inscripciones son improrrogables y de estricto cumplimiento.

**Artículo 17.** Para participar en los IV Juegos, los Atletas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo de una Organización Provincial afiliada a la Organización Deportiva Nacional
- b) Tener la edad establecida en las Bases de Competencias del Deporte en que participa.

## **Capítulo VI**

### **Límite de edad para los Competidores**

**Artículo 18.** El límite de edad para los atletas para los IV Juegos será determinado por cada Organización Deportiva Nacional dentro de la Categoría Juvenil y de acuerdo a su Reglamento de Competencia Internacional.

## **Capítulo VII**

### **Juramento**

**Artículo 19.** En la Ficha de Inscripción Individual los Atletas participantes en los IV Juegos firmarán la siguiente Declaración:

**“Declaro por mi honor que respetaré el Reglamento General de los IV Juegos, el Estatuto de la Organización Deportiva Nacional de mi deporte, las Bases de Competencia y demás disposiciones de Reglamento Internacional comprometiéndome a competir bajo los principios del “Juego Limpio” poniendo en ello todo mi empeño y recurso Técnico como Atleta”.**



## **Capítulo VII**

### **Delegaciones Provinciales**

**Artículo 20.** Solamente, debidamente inscritos, los Atletas, Entrenadores, Delegados, Chaperonas y los que presten servicios con responsabilidad definida como Médicos, Fisioterapeutas, serán reconocidos por el Comité Organizador para prestarles las facilidades correspondientes de acuerdo a las responsabilidades de éste..

## **Capítulo IX**

### **Jueces y Árbitros**

**Artículo 21.** Los Jueces y Árbitros designados por las Organizaciones Deportivas Nacionales, en los deportes que le correspondan, se les reconocerá además de su alimentación, hospedaje y transporte, un gasto de bolsillo por cada día de competencia. Estos Árbitros deben ser certificados por el organismo superior del arbitraje reconocido por la Organización Deportiva Nacional, indicando el grado que ostenta y solamente podrá arbitrar en una disciplina deportiva.

PARÁGRAFO: El Coordinador de los Jueces/Árbitros en cada uno de los deportes, está obligado a dirigir o conducir una Reunión previa al inicio de la competencia, para unificar los criterios en la metodología del juzgamiento en cada evento

## **Capítulo X**

### **Acreditaciones**

**Artículo 22.** El Comité Organizador emitirá Credenciales de Identidad de los IV Juegos Deportivos Juveniles Nacionales Inclusivos, para los participantes con carácter oficial en dichos juegos, especificando los nombres y apellidos, la fecha y lugar de nacimiento, sexo y función en los juegos.

La Credencial de Identidad deberá tener la firma y fotografía del titular y debe estar firmada por Presidente del Comité Organizador.

Los diferentes tipos de acreditación son:

A	ATLETA
CH	CHAPERONA
CO	COMITÉ ORGANIZADOR
CT	COMISIÓN TÉCNICA
CD	COMITÉ DIRECTIVO
CL	CLASIFICADORES
D	DELEGADO POR DEPORTE
DP	DELEGADO PROVINCIAL
E	ENTRENADOR Y ASISTENTES
J	JUECES/ÁRBITROS
CG	COORDINADOR GENERAL
P	PRENSA
M	PERSONAL MÉDICO
V	VOLUNTARIOS
OF	OFICIALES
VIP	INVITADOS ESPECIALES

## **CAPITULO XI**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 23.** El presente capítulo será aplicable a cualquier persona acreditada que cometa hechos en contra del deporte. El Reglamento General de los juegos durante el desarrollo de los mismos. Las Sanciones serán impuestas después de la investigación estricta del caso hecha por la Comisión Técnica en función de la gravedad de la falta y podrán ser:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación Escrita
- c) Cancelación de la participación en los juegos y retiro de la acreditación
- d) Retiro de las medallas ganadas
- e) Expulsión definitiva

**Artículo 24.** La Comisión Técnica de los IV Juegos está facultada para aplicar el Régimen Disciplinario a todos los participantes en estos Juegos y a cualquier persona que participe en estos juegos y cometa hechos en contra del deporte y de este Reglamento General durante el desarrollo de los IV Juegos auspiciados por PANDEPORTES.

**Artículo 25.** En caso de declaraciones falsas realizadas por los Atletas, acerca de su elegibilidad, verificada por la Comisión Técnica, los infractores serán descalificados inmediatamente. Toda persona hallada culpable de transgresión de los Reglamentos.

## **Capítulo XII**

### **Reuniones Técnicas**

**Artículo 26.** Las Reuniones Técnicas se realizarán un día antes de la iniciación de los eventos de cada Deporte y se llevarán a cabo en los locales que designe para tal efecto el Comité Organizador.

En ellos participarán:

- a) Un miembro de la Comisión Técnica de los Juegos, que preside esta Reunión
- b) Un representante del Comité Organizador
- c) Un miembro de la Organización Deportiva Nacional
- d) Un delegado por cada una de las provincias inscritas
- e) El Entrenador principal de cada delegación
- f) El Coordinador de Jueces/Árbitro de ese deporte.

En la agenda a desarrollarse deben tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Revisión de Credenciales de los Delegados a la Reunión Técnica
- b) Recepción y verificación de los requisitos oficiales de Inscripción
- c) Presentación del Calendario de Competencias
- d) Presentación de criterios de aplicación del arbitraje durante el evento
- e) Integración del Jurado de Competencias
- f) Aspectos Administrativos

**Nota:** La revisión de la documentación de los participantes, será cruzada con la inscripción nominal oficial, presentada al Comité Organizador y supervisada por el representante de la Comisión Técnica.

**Debe llevarse una ACTA que recoja la información de todos los temas tratados en la Reunión Técnica y compartida con todos los delegados y miembros de la Comisión Técnica.**

### **Capítulo XIII**

#### **Alojamiento y Alimentación**

**Artículo 27.** El Comité Organizador de los IV Juegos debe brindar a los miembros de la delegación oficial de cada provincia, los servicios de alojamiento y alimentación, los cuales deben ser otorgados desde un día antes de la inauguración de la competencia hasta un día después de la clausura de cada deporte.

### **Capítulo XIV**

#### **Transporte**

**Artículo 28.** El Comité Organizador facilitará transporte interno a todas las delegaciones provinciales para su movilización del lugar de alojamiento a las instalaciones de competencias.

## **Capítulo XV**

### **De los Accidentes**

**Artículo 29.** En caso de que un participante o miembro de una delegación provincial, sufra un accidente durante los juegos, originado en su propia actividad, el Comité Organizador tendrá a su cargo la prestación del servicio relativo a su curación.

## **Capítulo XVI**

### **Protocolo**

**Artículo 30.** La convocatoria o invitación para participar en los IV Juegos debe ser entregada o enviada por el Comité Organizador de los Juegos a las organizaciones nacionales de cada deporte, a los directores provinciales del Instituto Panameña de Deportes, a los colegios de árbitros involucrados, a la prensa televisiva, radial y escrita y a los miembros del gobierno que considere el Comité.

**Artículo 31.** El protocolo para las ceremonias de Inauguración, Clausura y Premiaciones debe ser cumplido estrictamente por el Comité Organizador, cuidando todos los detalles inherentes.

## **Capítulo XVII**

### **Premios, Diplomas y Distinciones**

**Artículo 32.** El Comité Organizador otorgará premios individualmente y por equipos vencedores, por género y por Provincia, conforme los Reglamentos Internacionales de los deportes incluidos en el programa oficial y lo establecido en el Reglamento General de los IV Juegos.

En los deportes individuales

- a) Para las pruebas o eventos individuales:
  - a.1 Al Primer lugar medalla dorada y diploma
  - a.2 Al Segundo lugar medalla plateada y diploma
  - a.3 Al Tercer lugar medalla bronceada y diploma (de acuerdo a los Reglamentos Internacionales en algunos deportes se premiarán dos (2) terceros lugares.
- b) Pruebas por equipo: (cuando así lo indique el reglamento internacional haciendo la observación que solamente cuenta la medalla otorgada al equipo)
  - b.1 Al equipo del primer lugar y a cada uno de sus componentes, medalla dora y diploma
  - b.2 Al equipo del segundo lugar y a cada uno de sus componentes medalla plateada y diploma

b.3 Al equipo del tercer lugar y a cada uno de sus componentes medalla bronceada y diploma

En los Deportes colectivos: Baloncesto, Beisbol, Futbol, Softbol y Voleibol,

c) Se premiará por equipo: (Cuando así lo indique el reglamento Internacional haciendo la observación que solamente cuenta la medalla otorgada al equipo)

c.1 Al equipo del primer lugar y a cada uno de sus componentes, medalla dorada y diploma

c.2 Al Equipo del segundo lugar y a cada uno de sus componentes, medalla plateada y diploma

c.3 Al equipo del tercer lugar y a cada uno de sus componentes medalla bronceada y diploma

d) A las provincias participantes:

d.1 Trofeos del primer lugar a la provincia campeona de los juegos

d.2 Trofeos de segundo lugar a la provincia Sub-campeona de los juegos

d.3 Trofeo de tercer lugar a la provincia que llegue tercero en el medallero general.

## **Capítulo XVII**

### **Medios de Comunicación**

**Artículo 33.** El Comité Organizador establecerá y organizará una oficina central para el servicio de los periodistas que se acrediten oficialmente para el evento.

**Artículo 34.** El Comité Organizador deberá entregar diariamente a los Directores Provinciales, miembros de la Comisión Técnica y a los Delegados Provinciales los boletines informativos con los resultados técnicos del día, programa de actividades para el día siguiente y las demás informaciones necesarias.

## **Capítulo XIX**

### **Memoria Técnica**

**Artículo 35.** El Comité Organizador al finalizar los juegos debe presentar la Memoria Técnica de los IV Juegos al Director General de PANDEPORTES y debe contener los resultados de todos los deportes, el listado de los participantes por deportes y el cuadro de medallas general de los IV Juegos.

**Capítulo XX**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 36.** Las provincias participantes, que han sido honradas al ser escogidas como sede para realizar los IV Juegos, están obligadas a cumplir con todo lo estipulado en el presente Reglamento General y las Bases Específicas por Deporte.

**Artículo 37:** El Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) queda ampliamente facultado para resolver cualquier situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, en coordinación con el Comité Organizador de los Juegos y de la Comisión Técnica.

**Capítulo XXI**  
**Participación máxima por Provincias**

**PARTICIPACIÓN MÁXIMA POR PROVINCIAS**

No.	DEPORTE	IV JUEGOS JUVENILES NACIONALES						TOTAL
		ATLETAS		ENT	CHAP	DEL	OTRO	
		FEM	MASC.					
1	AJEDREZ	5	5	2	1	1	0	14
2	ATLETISMO	15	15	3	1	1	0	35
3	BALONCESTO	12	12	4	1	1	0	30
4	BÉISBOL	0	18	6		1	0	25
5	BOXEO	7	7	4	1	1	0	20
6	CICLISMO	0	6	2	0	1	0	9
7	ESGRIMA	6	6	2	1	1	0	16
8	FUTBOL	18	18	4	1	1	0	42
9	GIMNASIA	5	7	2	1	1	0	16
10	JUDO	8	8	2	1	1	0	20
11	KARATE-DO	6	6	2	1	1	0	16
12	LEV DE PESAS	7	8	2	1	1	0	19
13	LUCHA	10	10	2	1	1	0	24
14	NATACIÓN	15	15	2	1	1	0	34
15	TAE-KWON-DO	10	10	2	1	1	0	24
16	TENIS	4	4	2	1	1	0	12
17	TENIS DE MESA	4	4	2	1	1	0	12
18	TRIATLÓN	4	4	2	1	1	0	12
19	SOFTBOL	15	15	2	1	1	0	34
20	VOLEIBOL	12	12	2	1	1	0	28
	<b>TOTALES</b>							<b>442</b>

Preparado por Hermes Ortega y Briceida Vergara

